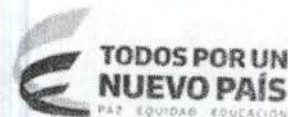




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501050181**



20175501050181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-
Calle 44 A No 90 - 15
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42046 de 01/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42046 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S.**, identificada con N.I.T 811028096-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 42046 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S., identificada con NIT 811028096-0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290410** de fecha **30 de Junio de 2017** impuesto al vehículo de placa **MLU096** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S.** Identificada con el NIT. **811028096-0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 42046 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S., identificada con NIT 811028096-0

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
290410	30 de Junio de 2017	MLU096

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 290410 de fecha 30 de Junio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S.** identificada con NIT. 811028096-0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. 811028096-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 42046 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S., identificada con NIT 811028096-0

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **811028096-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e)

RESOLUCIÓN No. 42046 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S., identificada con NIT 811028096-0

del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

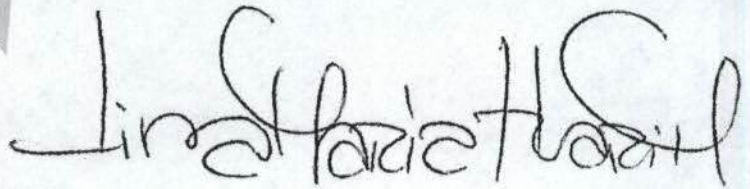
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-FAMITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **811028096-0**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la **Calle 44 A 90 15**, teléfono **2529999**, correo electrónico **anacaro3may@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 42046 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

Copia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 290410

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS						
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
30	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DE INFRACCION Y CIUDAD

Medellin - San Jeronimo km 24+300 tamarindos

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Medellin

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	☒
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Javier Zapata

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

98699551

LICENCIA DE CONDUCCION

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

Javier Alberto Canabari Usuga

DIRECCION

Cra 41A # 85-57

TELEFONO

3507810787

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Familians

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001047246

13. TARJETA DE OPERACION

1086008

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Daniel Tabares

PLACA No.

071190

ENTIDAD

Setra-decant

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

la Londa

TALLER

PARQUEADERO

San Jeronimo

16. OBSERVACIONES

Transporta a Mauricio Alberto Aristizabal Montoya cc 71373
436 Sin llevar Extracto de conlato conduce con la
licencia para conducir venada.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

G.O. No.

C.C. No.

504 No parat la Pluma de Despecto et ad ratiōe sua ratiōe.

Secretaría de Tránsito y Transporte San Jerónimo Inventario de Vehículo. moto Parquaderos autorizados

Nº 3127

Fecha: 30/Julio/2017 Hora: 10:45 Agente de Tránsito N°: Fol. Informal Placa: MU 096
Propietario: Fabian D. Amaya Motivo Retención: Alcohol Dir. Inmovilización: Parquaderos Municipio: SAN JERONIMO

IMPLEMENTOS

MOTO	Bueno	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
PITO			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEL.			
GUARDAFANGO TRA.			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACOMETROS			

IMPLEMENTOS

VEHICULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS	X		
BRAZOS LIMPIABRISAS		X	
BOMPER DELANTERO		X	
BOMPER TRASERO		X	X
TAPA GASOLINA		X	X
LLANTAS	X		X
LUCE DIRECCIONALES		X	X
RINES O TAPAS		X	X
ESPEJOS RETROVISORES		X	X
VIDRIO TRASERO		X	X
VIDRIO PUERTAS		X	X
PASACINTAS		X	X
ANTENAS	X		
PERCIANAS	X		
STOP		X	X
COQAS RINES		X	X

Observaciones: Pequeña rayada, rayados, golpes, múltiples golpes en general, se anexan fotografías del vehículo.

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejado dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.
Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del tránsito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega:
C.C. No X 98894561

El que recibe:
C.C. No Alexander P.

100

[illegible]

2. James Watson 1847-1915

This is a blank, lined page from a notebook. The page features horizontal ruling lines and a vertical margin line on the left side. The paper has a slightly aged, off-white appearance with some faint smudges and a visible texture. The page is oriented vertically and is part of a bound notebook.

SECRET Y ORIGINAL DE LA OFICINA DE INGENIERIA DE VEHICULO MOTOR, ELABORADO POR EL INGENIERO EN CARRETERAS Y AEROPUERTO, D. J. GARCIA, EN LA CIUDAD DE GUAYAMA, P.R., EL DIA 10 DE JULIO DE 1957.

20/10/1969

[illegible]

2000
 1000
 500
 250
 125
 62.5
 31.25
 15.625
 7.8125
 3.90625
 1.953125
 0.9765625
 0.48828125
 0.244140625
 0.1220703125
 0.06103515625
 0.030517578125
 0.0152587890625
 0.00762939453125
 0.003814697265625
 0.0019073486328125
 0.00095367431640625
 0.000476837158203125
 0.0002384185791015625
 0.00011920928955078125
 0.000059604644775390625
 0.0000298023223876953125
 0.00001490116119384765625
 0.000007450580596923828125
 0.0000037252902984619140625
 0.00000186264514923095703125
 0.000000931322574615478515625
 0.0000004656612873077392578125
 0.00000023283064365386962890625
 0.000000116415321826934814453125
 0.0000000582076609134674072265625
 0.00000002910383045673370361328125
 0.000000014551915228366851806640625
 0.0000000072759576141834259033203125
 0.00000000363797880709171295166015625
 0.000000001818989403545856475830078125
 0.0000000009094947017729282379150390625
 0.00000000045474735088646411895751953125
 0.000000000227373675443232059478759765625
 0.0000000001136868377216160297393798828125
 0.00000000005684341886080801486968994140625
 0.000000000028421709430404007434844970703125
 0.0000000000142108547152020037174224853515625
 0.00000000000710542735760100185871124267578125
 0.000000000003552713678800500929355621337890625
 0.0000000000017763568394002504646778106689453125
 0.00000000000088817841970012523233890533447265625
 0.000000000000444089209850062616169452667236328125
 0.0000000000002220446049250313080847263336181640625
 0.00000000000011102230246251565404236316680908203125
 0.000000000000055511151231257827021181583404541015625
 0.0000000000000277555756156289135105907917022705078125
 0.00000000000001387778780781445675529539585113525390625
 0.00000000000000693889390390722837764769792556761953125
 0.000000000000003469446951953614188823848962783809375
 0.0000000000000017347234759768070944119244813919046875
 0.00000000000000086736173798840354720596224069595234375
 0.000000000000000433680868994201773602981120347976171875
 0.0000000000000002168404344971008868014905601739880859375
 0.00000000000000010842021724855044340074528008699404296875
 0.000000000000000054210108624275221700372640043497021484375
 0.0000000000000000271050543121376108501863200217485107421875
 0.00000000000000001355252715606880542509316001087425537109375
 0.00000000000000000677626357803440271254658000543712768546875
 0.000000000000000003388131789017201356273290002718563842734375
 0.0000000000000000016940658945086006781366450013592816213671875
 0.00000000000000000084703294725430033906832250067964081068359375
 0.000000000000000000423516473627150169534161250339820405341796875
 0.0000000000000000002117582368135750847670806251699102026708984375
 0.00000000000000000010587911840678754238354031258495510133544921875
 0.000000000000000000052939559203393771191770156292477550667724609375
 0.0000000000000000000264697796016968855958850781462387753338623046875
 0.00000000000000000001323488980084844279794253907311938766693115234375
 0.000000000000000000006617444900424221398971269536559693833465576171875
 0.0000000000000000000033087224502121106994856347682798469167327880859375
 0.00000000000000000000165436122510605534974281738413992345836639404296875
 0.000000000000000000000827180612553027674871408692069961729183197021484375
 0.0000000000000000000004135903062765138374357043460349808645915985107421875
 0.00000000000000000000020679515313825691871785217301749043229579925537109375
 0.00000000000000000000010339757656912845935892608650874521614789962768546875
 0.000000000000000000000051698788284564229679463043250437608073949813842734375
 0.0000000000000000000000258493941422821148397315216252188040369749069213671875
 0.00000000000000000000001292469707114105741986576081260940201848745346068359375
 0.000000000000000000000006462348535570528709932880406304701009243726730341796875
 0.000000000000000000000003231174267



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500998311



Bogotá, 04/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S-
Calle 44 A No 90 - 15
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42046 de 01/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

Representante Legal y/o Apoderado
FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.-
Calle 44 A No 90 - 15
MEDELLIN - ANTIOQUIA

42
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900 052917-9
DG 25 0 95 A 95
Línea Mail: 01 8000 11
210

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131136

Envío: RN827328065CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
FAMILIAS UNIDAS EN
TRANSPORTES ESPECIALES

Dirección: Calle 44 A No 90 - 15

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

19/09/2017 15:34:25

Nº. Documento de carga 000200 64 20

